



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0737** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 MAR 2022**

VISTO:

El expediente N° 253349-180150-22, de fecha 01/02/2022, presentado por el administrado LUIS EDGAR ROMANI BARTOLO, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 09276, y el Informe Técnico N° 129-2022-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, con fecha 11/02/2022, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicada en Prolongación Ica N° 137-149-STAND-1N-30- primer nivel-Huancayo, de giro Venta de Ropas, que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de infracción N° 09276, a nombre de LUIS EDGAR ROMANI BALTOLO, por la infracción de: "POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA HASTA 100 m2", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la imposición de 20% de la UIT como sanción no pecuniaria clausura Temporal del comercio.

Que, mediante expediente del visto, el administrado LUIS EDGAR ROMANI BALTOLO, solicita el descargo a la Papeleta de Infracción N° 09276, argumenta que desconoce de la infracción ya que se dedica al rubro de transportes de taxi, también desconoce su rúbrica en la PIA.

Que, el Informe Técnico N° 129-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, sobre DESCARGO y SUBSANACIÓN establece que: "Contra la Papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT"; De lo citado resulta que el DESCARGO, fue interpuesta fuera del plazo, debido a que la infracción que nos ocupa fue impuesta el 11/02/2022, y el DESCARGO fue presentado el 01 de marzo del 2022, fuera del plazo establecido en la norma citada. Por otro lado de las pruebas aportadas al presente descargo, se tiene la copia de Licencia de Conducir y el Certificado Contra Accidente de Tránsito, por lo mencionado, deviene en IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado, debiéndose proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

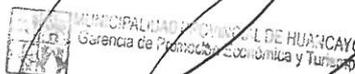
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por el espacio de 30 día calendarios los accesos directos e indirectos al establecimiento de giro Venta de Ropas, ubicado en Prolongación Ica N° 137-149-STAND 1N-30-Primer nivel-Huancayo, regentado por LUIS EDGAR ROMANI BARTOLO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Hugo Sustanante Toscano
GERENTE